



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

Resolución

Número:

Referencia: EX-2023-45124455-GDEBA-DPEPYPSMSALGP - Aprobar Convenio de Colaboración entre la Sociedad Argentina de Infectología y este Ministerio

VISTO la Ley Nacional N° 27.680, su Decreto Reglamentario N° 386/2023, la Resolución N° 3586/2023 del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, el EX-2023-45124455-GDEBA-DPEPYPSMSALGP y,

CONSIDERANDO:

Que para el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, las áreas de promoción de la salud, prevención de enfermedades, divulgación de información y formación de recursos profesionales y actividades para la comunidad, son actividades fundamentales;

Que es de interés sanitario, social y económico, articular acciones tendientes a fortalecer el abordaje de las Enfermedades Infecciosas;

Que el Ministerio de Salud provincial tiene entre sus propósitos, contribuir al progreso de las ciencias y disciplinas involucradas en el control, prevención, investigación y asistencia de las enfermedades infecciosas;

Que la colaboración con la Sociedad Argentina de Infectología (SADI) generará sinergias y valor agregado, para hacer frente al gran desafío que implican estas enfermedades;

Que esta cartera sanitaria y la SADI, comparten el interés por estrechar vínculos académicos, científicos y culturales, uniendo sus esfuerzos para el desarrollo de actividades en áreas de interés común;

Que entre las Enfermedades Infecciosas, es de particular interés la Resistencia Antimicrobiana (RAM), considerado por la Organización Mundial de la Salud (OMS) que es uno de los principales riesgos para la salud pública;

Que la Ley Nacional N° 27.680, denominada LEY DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA RESISTENCIA A LOS ANTIMICROBIANOS, tiene por objeto establecer los mecanismos necesarios para promover la prevención y el control de la resistencia a los antimicrobianos en el territorio nacional;

Que en el plano provincial, con el dictado de la RESO-2023-3586-GDEBA-MSALGP, se aprobó el Programa Provincial de Prevención y Control de las Infecciones Asociadas al Cuidado de la Salud (IACS) y Resistencia a los Antimicrobianos, cuyas atribuciones, acciones y objetivos se desprenden del IF-2023-10019073-GDEBA-DVEYCBMSALGP;

Que por conducto del artículo 3° de ese reglamento, se establece que dicho Programa, los Subprogramas y Comités que lo componen, trabajarán articuladamente con los equipos de otras Subsecretarías del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y/o con otras dependencias del Poder Ejecutivo, asimismo podrán sumar el aporte técnico de otros Programas, así como también de organismos nacionales, internacionales y otros actores de la sociedad;

Que en esa inteligencia, a orden N° 9, en virtud de las atribuciones propias que se desprenden del Decreto N° 413/2020 y sus modificatorios, la Dirección de Vigilancia Epidemiológica y Control de Brotes, de quien depende el Programa Provincial de Prevención y Control de las Infecciones Asociadas al Cuidado de la Salud (IACS) y Resistencia a los Antimicrobianos, eleva a consideración, el **“CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y LA SOCIEDAD ARGENTINA DE INFECTOLOGÍA”**;

Que entre sus considerandos, se desprende la intención de estrechar vínculos académicos, científicos y culturales, con conjunción de esfuerzos para el desarrollo de actividades en áreas de interés común;

Que, mediante su cláusula primera se establece que el Convenio tiene como objetivo llevar a cabo actividades de cooperación, complementación e intercambio académico, científico y de asesoramiento técnico y todas aquellas acciones que sean de interés mutuo para ambas instituciones, con el fin de afianzar, fortalecer y desarrollar el objetivo común de mejorar la calidad de vida de la población en los temas de Prevención, Diagnóstico, Tratamiento y Control de las Enfermedades Infecciosas;

Que en las cláusulas del instrumento, se prevén el tipo y la modalidad de las labores para alcanzar los fines propuestos, la posibilidad de suscribir Convenios Específicos y las obligaciones de las partes, entre otros aspectos;

Que, mediante la cláusula quinta se fija que el Convenio tendrá una duración de un (1) año, contado desde la fecha de su suscripción, produciéndose su renovación automática por periodos iguales, excepto que cualquiera de las partes comunique fehacientemente a la otra y con una antelación de treinta (30) días su voluntad de dar por finiquitado el mismo;

Que en este marco, corresponde al Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 15.164, y su modificatoria N° 15.309, intervenir en la producción de información y la vigilancia epidemiológica para la planificación estratégica y toma de decisiones en salud, y en la asignación de prioridades y aprobación de planes, programas y proyectos;

Que, a orden N° 6, se incorpora la documentación que acredita la representación invocada por la Presidenta de la Sociedad Argentina de Infectología (SADI);

Que, a orden N° 15, ha tomado intervención de su competencia la entonces Dirección Provincial de Epidemiología, Prevención y Promoción de la Salud, actual Dirección Provincial de Epidemiología;

Que, a orden N° 17, ha prestado su conformidad la entonces Subsecretaría de Gestión de la Información, Educación Permanente y Fiscalización, actual Subsecretaría de Planificación Estratégica en Salud;

Que, a orden N° 19, la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal presta conformidad a las actuaciones propiciadas en autos, siendo quien suscribe la Lic. Leticia María Ceriani por delegación de firma, de acuerdo a lo establecido en la RESO-2023-6288-GDEBA-MSALGP, extendida mediante RESOB-2023-744-GDEBA-MSALGP;

Que, a órdenes N° 21, N° 26 y N° 37, se han expedido Asesoría General de Gobierno, Fiscalía de Estado y Contaduría General de la Provincia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, modificada por su similar N° 15.309;

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el “CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y LA SOCIEDAD ARGENTINA DE INFECTOLOGÍA” el cual como documento N° IF-2024-31686527-GDEBA-DPEMSALGP, pasa a formar parte integrante de la presente como Anexo Único.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, e incorporar al SINDMA. Cumplido, archivar.